

*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2006, del Servicio de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto, la utilidad pública del Parque Eólico «La Mallada», en el término municipal de Lucillo (León). Expte.: 97/99.*

Visto el expediente 97/99 incoado en este Servicio Territorial a instancia de INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. (IDER), solicitando aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública de la instalación del Parque Eólico «LA MALLADA», afectando al término municipal de Lucillo (León).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º– Con fecha 7 de julio de 1998, la empresa IDER, S.L. solicitó autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para el parque eólico denominado «LA MALLADA», afectando al término municipal de Lucillo (León).

2.º– Según lo establecido en el Capítulo II del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública, para presentación de proyectos en competencia, siendo publicados los anuncios en el «B.O.C. y L.» de fecha 24-01-2000 y en el «B.O.P.» de fecha 28-01-2000.

3.º– En el plazo reglamentario para la presentación de proyectos en competencia se presentaron dos alternativas, una de la empresa H.T.T. ANÁLISIS Y SERVICIOS, S.L., con su proyecto de parque eólico denominado «Los Collados», y otra de HN GENERACIÓN EÓLICA, S.L., con su proyecto de parque eólico denominado «Altos del Duerna».

4.º– Al mismo tiempo se solicitan informes al Ente Regional de la Energía (EREN) y a los Ayuntamientos afectados, todo ello conforme con lo dispuesto en el Decreto 189/1997.

5.º– Por Resolución de fecha 3 de abril de 2002 la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, resolvió la competencia de proyectos a favor del Parque Eólico «LA MALLADA» de IDER, S.L.

6.º– En fecha 15 de abril de 2002 se comunica a la empresa IDER, S.L. que el citado parque ha superado la fase de competencia de proyectos, por lo que deberá dar cumplimiento en el plazo de un mes a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 189/1997.

7.º– A la vista de la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación del proyecto, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración de Utilidad Pública, de fecha 7 de junio de 2002 por parte de IDER, S.L. y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre; y en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, se sometió el expediente a información pública, siendo publicados los anuncios en el «B.O.C. y L.» de fecha 24-07-2002, en el «B.O.P.» de fecha 24-07-2002, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado.

8.º– Durante la información pública presentó alegaciones D. Manuel Martínez de la Iglesia, en nombre y representación de Ecologistas en Acción, realizando una serie de matizaciones sobre aspectos medioambientales a considerar en la construcción del citado parque eólico.

9.º– El contenido de las alegaciones presentadas en este Servicio Territorial fue puesto en conocimiento de IDER, S.L., quien, en fecha 16 de septiembre de 2002 contesta a las mismas.

10.º– Por Resolución de fecha 18 de agosto de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, se otorgó reconocimiento de la condición de instalación de producción acogida al Régimen Especial e Inscripción en el Registro con carácter previo, al Parque Eólico «LA MALLADA» con número de Registro: 38/LE/CRE/A/2366.

11.º– Por Resolución de 12 de mayo de 2003, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, se hace pública la Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto del Parque Eólico «LA MALLADA» («B.O.C. y L.» 29-05-2003). Quedó excluido de dicha Declaración de Impacto Ambiental el edificio de control y la subestación situada en el paraje «Los Collados» cuya ubicación se decidirá, previo el estudio pertinente, en un momento posterior, así como el aerogenerador más próximo a la citada subestación, señalado en el proyecto con el número 33.

12.º– Teniendo presente lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental IDER, S.L. presentó, con fecha 13 de abril de 2004, una modificación al proyecto inicial eliminando el edificio de control y la subestación «Los Collados» así como el aerogenerador número 33, y solicitando el cambio de modelo de máquinas proyectadas de 1,5 MW. a 1,6 MW. de potencia unitaria, reduciendo el número total de aerogeneradores y justificando que la afección medioambiental con estas nuevas máquinas es inferior a la provocada con las anteriores. Igualmente ajusta la solicitud a la limitación de potencia de evacuación establecida.

13.º– Por Resolución de 29 de diciembre de 2005 la Viceconsejería de Economía avoca la competencia para resolver la autorización administrativa del Parque Eólico «La Mallada» y con fecha 10 de marzo de 2006 se dicta Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga la autorización administrativa del citado parque.

14.º– IDER, S.L. presenta el día 16 de junio de 2006 escrito solicitando:

– Modificación del número de aerogenerador y potencia conjunta de los Parques Eólicos «LA MALLADA», «EL PEDRÓN» y «CERRO BECERRIL», todo ello manteniendo la potencia global de los tres parques.

– Modificación de las respectivas Resoluciones de Autorización Administrativa.

15.º– Con fecha 21 de julio de 2006, se dicta por el Viceconsejero de Economía, Resolución de modificación de la Resolución de 10 de marzo por la que se otorgaba autorización administrativa.

16.º– El 28 de julio de 2006 IDER, S.L. presenta proyecto modificado del Parque Eólico LA MALLADA y solicita aprobación del mismo y Declaración de Utilidad Pública.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.– La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2.– Son de aplicación a la presente resolución, el citado Decreto; Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto Legislativo 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León; Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica; Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.– En cuanto al contenido de las alegaciones presentadas por D. Manuel Martínez de la Iglesia, en nombre y representación de Ecologistas en Acción, cabe indicar que han sido contestadas por la empresa promotora haciendo referencia al Estudio de Impacto Ambiental y a la prospección arqueológica presentados, los cuales recogen las medidas y recomendaciones formuladas por los Ecologistas en Acción.

VISTOS

La Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León de 12 de mayo de 2003, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, así como los demás documentos obrantes en el expediente.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo RESUELVE:

Primero.– APROBAR el Proyecto de ejecución del parque indicado, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>– Las obras deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.<sup>a</sup>– El plazo máximo para la solicitud de puesta en marcha provisional será de un año contado desde la fecha de la presente resolución.

3.<sup>a</sup>– El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup>– La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el cumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

5.<sup>a</sup>– El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le han sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes.

Segundo.– Declarar en concreto la Utilidad Pública de la instalación correspondiente al parque eólico que se autoriza, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lleva implícita:

– La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta Resolución se dicta con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su

notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Avda. Peregrinos, s/n 24008, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

León, 6 de septiembre de 2006.

El Jefe del Servicio Territorial,

Fdo.: Emilio Fernández Tuñón